



## Resolución Ejecutiva N° 161 -2017-ITP/DE

Callao, 21 SEP. 2017

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 “Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE”, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, por Resolución Suprema N° 001-2015-PRODUCE, se crea el “Centro de Innovación Tecnológica Pesquero - CITEpesquero”;

Que, mediante el artículo 5 de la Resolución Ejecutiva N° 027-2017-ITP/DE, se aprueba la Adecuación del CITEpesquero al Decreto Legislativo N° 1228 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE;

Que, por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 476-2016-ITP/PRODUCE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 20 de diciembre de 2016, se designa al señor Alberto Clemente Salas Maldonado como Director del “Centro de Innovación Tecnológica Pesquero - CITEpesquero”, con retención de su cargo;

Que, mediante el Memorando N° 836-2017-ITP/CITEpesquero Callao, de fecha 15 de septiembre de 2017, el Director del Centro de Innovación Tecnológica Pesquero - CITEpesquero, solicita licencia por descanso médico del 16 al 18 de septiembre de 2017; sugiriendo dejar encargado de la Dirección al señor Ángel Rafael Castro Vicente;

Que, el literal a) del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que: “Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público”;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, norma que es aplicación a los actos de administración interna de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.2 del artículo 7 del dispositivo legal en mención, al no violarse normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, con la finalidad de asegurar una adecuada gestión, se estima por conveniente encargar las funciones del puesto de confianza de Director del Centro de Innovación Tecnológica Pesquero – CITEpesquero, con eficacia anticipada del 16 al 18 de septiembre de 2017;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales (CAS); el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP); la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; y, el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Encargar, con eficacia anticipada del 16 al 18 de septiembre de 2017, al señor **Ángel Rafael Castro Vicente**, las funciones del puesto de confianza de Director del Centro de Innovación Tecnológica Pesquero – CITEpesquero, organismo desconcentrado del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 2.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

  
  
  
PAUL FRANCOIS KRADOLFER ZAMORA  
Director Ejecutivo